



Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

Demandante: YOLANDA LOPEZ BOTERO
Demandado: GLORIA INES GONZALEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 2021-00129

JORGE JARAMILLO GARCIA, vecino de Quimbaya, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.919.519 de Armenia Quindío, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 270.895 Del C.S.J, obrando como curador ad-litem de la parte demandada, la señora **GLORIA INES GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 42.020.461, según lo dispuso el despacho en auto de fecha 13 de julio de 2021 notificado por correo electrónico, por medio del presente escrito y actuando dentro de los términos legales me permito formular contestación a la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de la señora **GLORIA INES GONZALEZ** de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

Primero: Es cierto que la señora **GLORIA INES GONZALEZ**, aceptó como girado, y en favor de la señora **YOLANDA LOPEZ BOTERO**, un (1) título valor, diligenciado con las características y condiciones descritas en el acápite de los hechos de la demanda.

Segundo: Es cierto que el título valor fue suscrito de la manera descrita en la demanda.

Tercero: Es cierto que el lugar pactado para el cumplimiento de la obligación, es el municipio de Quimbaya, Quindío.

Cuarto: A este curador, no le consta si se realizaron pagos o abonos de interés y/o capital, de la obligación en mención.

Quinto: Es cierto que el plazo pactado entre la señora **GLORIA INES GONZALEZ** y la demandante, para el pago de la obligación, ya se encuentra vencido.

Sexto: Es cierto que el título valor anexo a la demanda, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad de dinero, con sus correspondientes intereses.

Séptimo: Es cierto que el título valor objeto de controversia, se extendió conforme los presupuestos y requisitos exigidos por el Código de Comercio.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que se encuentre probado dentro del proceso en mención, pues como ya se manifestó en los hechos de la demanda, no me consta, o no hay certeza de que efectivamente la demandada realizara abonos a capital o pagara sus intereses.



FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Como se plantea en el libelo del escrito de presentación de la demanda que busca el cobro de una obligación clara, expresa y exigible, en mi condición de curador ad-litem y al momento de realizar la defensa de la señora GLORIA INES GONZALEZ, no logré obtener información de su lugar de residencia, ni alguna información que me permitiera establecer contacto con ella. Así las cosas, solo me podré pronunciar sobre lo que reposa dentro del expediente trasladado por el juzgado, una vez analizado el mismo se evidencia que la parte demandante cuenta con los títulos debidamente diligenciados a su favor siendo una obligación clara, expresa y exigible, no se evidencia vulneraciones al debido proceso y ante la imposibilidad de la comunicación de la aquí demandada, este curador continuará el proceso con los elementos que reposan en poder del juez y que sea éste quien valore los elementos probatorios y demás elementos jurídicos elementales para fallar.

EXCEPCIONES

ECUMENICA: las que se logran demostrar dentro del proceso.

PRUEBAS

Las que se mencionan en el libelo de la demanda.

ANEXOS

- Auto por el medio del cual se me nombra curador ad-litem.
- Constancia de intento de comunicación.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 14 Nro. 5-37 edificio los profesionales, oficina 306 del municipio de Quimbaya Quindío, Correo electrónico, teléfono 3016897456, correo electrónico abogadojorgejaramillogarcia@gmail.com

Atentamente;

JORGE JARAMILLO GARCIA

CC. 1.094.919.519 de Armenia.

Tarjeta Profesional No. 270.895 del Consejo Superior de la Judicatura